

INFORME DE SECRETARIA. El Centro de Servicios devolvió las diligencias para la notificación del mandamiento de pago a los demandados, toda vez que transcurrió 30 días y la parte interesada no gestionó lo pertinente. Manizales, Caldas. Diciembre 15 de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de enero de dos mil veintidós

DEMANDANTE:	SPECIALIZED COLOMBIA SAS
DEMANDADO:	CESAR OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00404-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante, la devolución efectuada por el Centro de Servicio, de las diligencias para la notificación del mandamiento de pago a los demandados, toda vez que transcurrió 30 días y la parte interesada no gestionó lo pertinente.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 001
Fecha: enero 12 de 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

mbg